



Asamblea General

Distr. limitada
30 de junio de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

32º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

**Brasil*, China, Egipto*, Haití*, India, Indonesia, Paraguay, Perú*, Senegal*,
Sri Lanka*, Sudáfrica, Tailandia*, Turquía*: proyecto de resolución**

32/... El acceso a los medicamentos en el contexto del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Reafirma también que el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental es un derecho humano que está recogido, por ejemplo, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño, así como, en lo referente a la no discriminación, en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y que tal derecho se deriva de la dignidad inherente a la persona humana,

Recordando la resolución 23/14 del Consejo de Derechos Humanos, de 24 de junio de 2013, y todas las resoluciones y decisiones pertinentes aprobadas previamente por el Consejo, la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos en relación con el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental,

Recordando también la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, que, entre otras cosas, establece que los Estados deben adoptar, en el plano nacional, todas las medidas necesarias para hacer efectivo el derecho al desarrollo y garantizar, entre otras cosas, la igualdad de oportunidades para todos en cuanto al acceso a los recursos básicos, como los servicios de salud,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

GE.16-11224 (S) 010716 010716



* 1 6 1 1 2 2 4 *

Se ruega reciclar



Reafirmando la resolución 70/1 de la Asamblea General, de 27 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que la Asamblea aprobó el documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015; reconociendo que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío que afronta el mundo y constituye una condición indispensable para el desarrollo sostenible; y previendo un mundo libre de pobreza, hambre, enfermedades y miseria, un mundo en el que el respeto de los derechos humanos y la dignidad de las personas sea universal, con un acceso equitativo y generalizado a la atención de la salud y la protección social, y donde esté garantizado el bienestar físico, mental y social,

Acogiendo con beneplácito los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluido, entre otros, el Objetivo 3, consistente en garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades, y sus metas específicas e interrelacionadas, y otros Objetivos y metas relacionados con la salud,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Presidente-Relator del Foro Social de 2015¹, celebrado en Ginebra del 18 al 20 de febrero de 2015,

Observando con aprecio la mesa redonda celebrada por el Consejo de Derechos Humanos el 11 de marzo de 2016 para examinar los progresos alcanzados y las dificultades que se plantean en el tratamiento de las cuestiones de derechos humanos en el contexto de los esfuerzos encaminados a poner fin a la epidemia de VIH/SIDA para 2030,

Observando con aprecio también la decisión del Secretario General de establecer un Grupo de Alto Nivel sobre el Acceso a los Medicamentos, con el mandato de formular propuestas para subsanar la incoherencia de las políticas en el ámbito de la salud pública, el comercio, los derechos legítimos de los inventores y los derechos humanos, y reconociendo la participación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el grupo consultivo de expertos que presta apoyo al Grupo de Alto Nivel,

Observando con preocupación que, para millones de personas de todo el mundo, el pleno disfrute en igualdad de condiciones del derecho al más alto nivel posible de salud física y mental sigue siendo un objetivo distante,

Preocupado por la relación que existe entre la pobreza y la efectividad del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y en particular por el hecho de que la mala salud puede ser tanto causa como consecuencia de la pobreza,

Reconociendo que la cobertura sanitaria universal implica que todas las personas tengan acceso, sin discriminación alguna, a una serie de servicios de salud esenciales y necesarios de carácter promocional, preventivo, curativo, paliativo y rehabilitador, que se determinará a nivel nacional, así como a medicamentos y vacunas esenciales seguros, asequibles, eficaces y de calidad, asegurando al mismo tiempo que el uso de esos servicios no exponga a los usuarios a dificultades económicas, en particular a los sectores pobres, vulnerables y marginados de la población,

Reconociendo también la necesidad de que los Estados, en cooperación con las organizaciones internacionales, la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y el sector privado, incluidas las empresas farmacéuticas, creen condiciones propicias en los planos nacional, regional e internacional para garantizar el

¹ A/HRC/29/44.

disfrute pleno y efectivo del derecho de toda persona al más alto nivel posible de salud física y mental,

Observando que existen contradicciones reales o potenciales entre la aplicación del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio y el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales con respecto a, entre otras cosas, las restricciones de acceso a productos farmacéuticos patentados y sus consecuencias para el disfrute del derecho a la salud,

Recordando que la Declaración Ministerial de Doha relativa al Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio y la Salud Pública confirma que el Acuerdo no impide ni debe impedir que los miembros de la Organización Mundial del Comercio adopten medidas para proteger la salud pública, y que en consecuencia la Declaración, a la vez que reitera la adhesión al Acuerdo, afirma que este puede y debe interpretarse y aplicarse de manera que reafirme el derecho de los miembros de la Organización a proteger la salud pública y, en particular, a promover el acceso de todas las personas a los medicamentos, y reconoce asimismo, en este contexto, el derecho de los miembros de la Organización a aprovechar plenamente las disposiciones de dicho Acuerdo que ofrecen flexibilidad a estos efectos,

Lamentando la gran cantidad de personas que aún carecen de acceso a medicamentos asequibles, seguros, eficaces y de calidad, recalcando que la mejora de ese acceso podría salvar millones de vidas cada año y observando con profunda preocupación que, según el World Medicines Situations Report de 2011 de la Organización Mundial de la Salud, al menos una tercera parte de la población mundial no tiene un acceso regular a los medicamentos, y reconociendo al mismo tiempo que la falta de acceso a los medicamentos es un problema mundial que no solo afecta a las personas de los países en desarrollo, sino también a las de los países desarrollados, si bien la carga de morbilidad es desproporcionadamente elevada en los países en desarrollo,

Preocupado por la falta de acceso a medicamentos seguros, eficaces, asequibles y de calidad para los niños, en las formas farmacéuticas adecuadas, y por los problemas que plantea el uso racional de los medicamentos infantiles en muchos países, y por que, en todo el mundo, los niños menores de 5 años siguen sin tener asegurado el acceso a medicamentos para el tratamiento de la neumonía, la tuberculosis, las enfermedades diarreicas, la infección por el VIH y la malaria, así como a los medicamentos necesarios para curar muchas otras enfermedades infecciosas, enfermedades no transmisibles y enfermedades raras,

Preocupado también porque el aumento de la incidencia de las enfermedades no transmisibles constituye una pesada carga para la sociedad, con graves consecuencias sociales y económicas que representan una de las principales amenazas para la salud humana y el desarrollo, y reconociendo la urgente necesidad que existe de mejorar la accesibilidad a medicamentos seguros, asequibles, eficaces y de calidad, y a las tecnologías para diagnosticar y tratar enfermedades no transmisibles, de reforzar las opciones de financiación viables y de promover la utilización de medicamentos asequibles, incluidos los genéricos, así como un mejor acceso a servicios preventivos, curativos, paliativos y de rehabilitación, en particular a nivel comunitario,

Expresando profunda preocupación por los recientes brotes de patógenos altamente infecciosos con potencial epidémico, que demuestran lo vulnerables que pueden ser las poblaciones ante ellos, y, en este contexto, reafirmando y subrayando la importancia de desarrollar medicamentos y vacunas nuevos e innovadores y de garantizar el acceso a medicamentos y vacunas seguros, asequibles, eficaces y de calidad para todas las personas, así como de fortalecer la capacidad de los sistemas de salud para prevenir y dar respuesta a los brotes,

Recordando la Estrategia Mundial y el Plan de Acción sobre Salud Pública, Innovación y Propiedad Intelectual de la Organización Mundial de la Salud, y encomiando los esfuerzos de la Organización por subsanar deficiencias en las actividades de investigación y desarrollo relacionadas con la salud para atender las necesidades propias de los países en desarrollo, incluidas las enfermedades desatendidas y posibles esferas en las que haya fallos del mercado, mediante el seguimiento del informe del Grupo Consultivo de Expertos en Investigación y Desarrollo, y reiterando que la investigación y el desarrollo relacionados con la salud deberían estar impulsados por las necesidades, basarse en pruebas, guiarse por los principios básicos de la asequibilidad, la eficacia, la eficiencia y la equidad, y ser considerados como una responsabilidad compartida,

1. *Reconoce* que el acceso a los medicamentos es uno de los elementos fundamentales para lograr progresivamente la plena efectividad del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

2. *Destaca* la responsabilidad de los Estados de garantizar el acceso de todas las personas, sin discriminación alguna, a medicamentos, particularmente medicamentos esenciales, que sean asequibles, seguros, eficaces y de calidad;

3. *Exhorta* a los Estados a que promuevan el acceso de todas las personas a los medicamentos, entre otras cosas mediante el pleno aprovechamiento de las disposiciones del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio que ofrecen flexibilidad a ese efecto, reconociendo la importancia de la protección de la propiedad intelectual para el desarrollo de nuevos medicamentos, así como la preocupación que suscitan los efectos de esa protección en los precios;

4. *Exhorta también* a los Estados a que adopten medidas para aplicar políticas y planes que promuevan el acceso a la prevención, el tratamiento y la atención amplios y eficaces en función de los costos para la gestión integrada de las enfermedades no transmisibles, mediante, entre otras cosas, un mayor acceso a medicamentos, diagnósticos y demás tecnologías que sean asequibles, seguros, eficaces y de calidad, incluso aprovechando al máximo la flexibilidad que ofrecen los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio;

5. *Reitera* su llamamiento a los Estados para que sigan colaborando, según proceda, en la elaboración de modelos y enfoques que favorezcan la desvinculación del costo de las nuevas actividades de investigación y desarrollo de los precios de los medicamentos, vacunas y diagnósticos para las enfermedades que afectan principalmente a los países en desarrollo, incluidas las enfermedades tropicales emergentes y desatendidas, a fin de garantizar su accesibilidad, asequibilidad y disponibilidad sostenidas y asegurar el acceso al tratamiento a todos aquellos que lo necesiten;

6. *Exhorta* a la comunidad internacional a que siga ayudando a los países en desarrollo a promover la plena efectividad del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, entre otras cosas a través del acceso a medicamentos asequibles, seguros, eficaces y de calidad, y mediante el apoyo financiero y técnico y la formación de personal, reconociendo al mismo tiempo que la responsabilidad primordial de promover y proteger todos los derechos humanos recae en los Estados;

7. *Reconoce* los mecanismos innovadores de financiación que contribuyen a la disponibilidad de vacunas y medicamentos en los países en desarrollo, como el Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria, la Alianza GAVI y el UNITAID, y exhorta a todos los Estados, a los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, en particular a la Organización Mundial de la Salud, y a las organizaciones intergubernamentales competentes, en el marco de sus mandatos respectivos, y alienta a todos los interesados pertinentes, incluidas las empresas farmacéuticas, a que, sin dejar de preservar la salud pública de la influencia indebida que

pueda ejercer sobre ella cualquier forma de conflicto de intereses, ya sea real, aparente o potencial, sigan colaborando para hacer posible un acceso equitativo a medicamentos de calidad, seguros y eficaces que sean asequibles para todos, incluidas las personas que viven en la pobreza, los niños y otras personas en situaciones de vulnerabilidad;

8. *Insta* a todos los Estados, a los organismos y programas de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales competentes, especialmente la Organización Mundial de la Salud, en el marco de sus mandatos respectivos, y alienta a las organizaciones no gubernamentales y a los interesados pertinentes, incluidas las empresas farmacéuticas, a que promuevan la innovación en la labor de investigación y desarrollo para hacer frente a las necesidades en materia de salud en los países en desarrollo, incluido el acceso a medicamentos de calidad, seguros, eficaces y asequibles, y en particular con respecto a las enfermedades que afectan desproporcionadamente a los países en desarrollo, así como a los problemas derivados de la carga creciente que suponen las enfermedades no transmisibles, teniendo en cuenta la Estrategia Mundial y el Plan de Acción sobre Salud Pública, Innovación y Propiedad Intelectual de la Organización Mundial de la Salud;

9. *Invita* al Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental a que, mientras sigue examinando las múltiples maneras de hacer plenamente efectivo el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, continúe teniendo muy presente la dimensión de derechos humanos del acceso a los medicamentos en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con su mandato;

10. *Invita* a los Estados Miembros y a todos los interesados, incluidos los órganos, organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, los órganos de tratados, los titulares de mandatos de procedimientos especiales, las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil y el sector privado, a que promuevan la coherencia de las políticas en las esferas de los derechos humanos, la propiedad intelectual y el comercio y la inversión internacionales al estudiar el acceso a los medicamentos;

11. *Decide* celebrar, en su 34º período de sesiones, una mesa redonda para intercambiar opiniones sobre las buenas prácticas y las principales dificultades respecto del acceso a los medicamentos como uno de los elementos fundamentales del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, teniendo en cuenta todos los informes pertinentes, y que el debate debe ser totalmente accesible para las personas con discapacidad;

12. *Invita* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que se ponga en contacto con los Estados y con todos los interesados, incluidos los órganos, organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, los órganos de tratados, los titulares de mandatos de procedimientos especiales, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil, a fin de asegurar su participación en la mesa redonda;

13. *Solicita* al Alto Comisionado que elabore un informe resumido de la mesa redonda para presentarlo al Consejo de Derechos Humanos en su 36º período de sesiones;

14. *Solicita* al Comité Asesor que realice, dentro de los límites de los recursos existentes, un estudio en el que se examinen los avances y logros alcanzados en el acceso a los medicamentos en el contexto del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, junto con los problemas y obstáculos que lo impiden, y que lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 38º período de sesiones;

15. *Alienta* al Comité Asesor a que, al preparar el mencionado estudio, tenga en cuenta las opiniones de los Estados Miembros y de todos los interesados pertinentes, incluidos los órganos, organismos, fondos y programas competentes de las Naciones

Unidas, especialmente la Organización Mundial de la Salud, los órganos de tratados, los titulares de mandatos de procedimientos especiales, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil, así como su labor sobre la cuestión;

16. *Exhorta* a los gobiernos y a todos los interesados pertinentes, incluidos los órganos, organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas, los órganos de tratados, los titulares de mandatos de procedimientos especiales, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil, a que cooperen en el estudio del Comité Asesor.
